

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "EL ROSAL"****CAPITULO I: CONSTITUCIÓN Y FINES**

- Art. 1. Constitúyase la "Asociación Agropecuaria "El Rosal" con personería jurídica, con domicilio en el sector de Rancho Alegre, Parroquia Cumbaratza, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe; con tiempo de duración indefinida, cuyas características ecológicas permitan el cultivo, producción, industrialización, transportación y comercialización de los productos elaborados y producidos en esta organización.
- Art. 2. La "Asociación Agropecuaria "El Rosal", cuya estructura orgánica y principios se determinan en este estatuto y en sus respectivos Reglamentos, está constituida por mujeres que se dedican a actividades agropecuarias en la jurisdicción de la Parroquia Cumbaratza, perteneciente al cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.
- Art. 3. Objetivos de la Asociación.
- a. Mejorar el nivel de vida de las socias y sus familiares cercanos, mediante la acción conjunta de todas sus asociadas.
  - b. Propender a la superación de las asociadas, mediante cursos de capacitación artesanal, productiva, cultural, social, deportivo, etc.
  - c. Colaborar con todos los organismos públicos y privados, cuyos fines se identifiquen con la asociación.
  - d. Promover la comercialización de los productos producidos por la asociación y de sus integrantes.
  - e. Organizar ferias y exposiciones de los productos elaborados y producidos por la asociación o por las socias dentro y fuera de la provincia cumpliendo con las disposiciones legales de la materia.
  - f. Fomentar la creación de unidades agrícolas y pecuarias como el cultivo de plantas ornamentales, forestales y cultivo hortícola bajo invernadero, crianza de aves, cobayos, porcinos, piscicultura, entre otras, que permita el desarrollo económico de la asociación y por lo tanto de sus socias; conjuntamente con la comunidad del cantón Zamora, en coordinación y visto bueno de la autoridad competente y de acuerdo a los planes, programas y proyectos que lleve adelante la asociación.
  - g. Coordinar con instituciones públicas y privadas que tengan objetivos y finalidades similares con la asociación la que se regirá por las disposiciones del presente estatuto.
  - h. Gestionar ante organismos públicos y privados la concesión de aportes sociales y económicos para la consecución de los fines de la asociación.
  - i. Fomentar la solidaridad y armonía de las socias a través de actividades sociales, culturales y deportivas.
  - j. Establecer y ejecutar programas de desarrollo social integral en los diferentes campos de actividades de sus miembros.
- Art. 4. Finalidades de la Asociación.
- a) Gestionar ante el Banco Nacional de Fomento e instituciones públicas y privadas para que se destine líneas de crédito que permita realizar el cultivo, mejoramiento, producción, industrialización, transportación y comercialización de productos.

- b) Representar a las socias ante las instituciones de derecho público o privado, en las relaciones que se derivan de esta actividad.
- c) Establecer relaciones de cooperación y ayuda mutua con entidades similares y otras del ramo agropecuario dentro y fuera de la provincia, con el fin de unificar políticas tendientes a conseguir tecnología y mercados para comercializar los productos.
- d) Conseguir de las entidades estatales encargadas del fomento agrícola de acuerdo a la Ley respectiva, la colaboración para la Capacitación, asistencia técnica, transportación y comercialización de esta rama de producción.
- e) Gestionar ante los organismos públicos pertinentes como el MAG, INIAP y otros especializados, para que conjuntamente provean a los agricultores semillas resistentes a plagas y enfermedades y que sean de alta producción e insumos agropecuarios no contaminantes
- f) Explotar los recursos naturales con técnicas de manejo y conservación adaptadas al medio ambiente, especialmente de los recursos suelo y agua.
- g) Buscar mercados a nivel local y provincial para la venta de los productos.
- h) Coordinar directamente con el Patronato de Amparo Social Municipal de Zamora, impulsores del Proyecto, con la finalidad de obtener apoyo de dicho organismo.

## **CAPITULO II : DE LA FINANCIACION**

Art. 5. El fondo económico de la Asociación tendrá los siguientes recursos:

- a) Las donaciones, legados y demás contribuciones que se puedan obtener de las entidades públicas y privadas.
- b) Los aportes económicos de las socias que de una u otra manera se benefician de las actividades de la Asociación.

Art.6. Las socias deben pagar los siguientes aportes:

- a) Una cuota de ingreso o afiliación que será fijada por la Asamblea General
- b) Una cuota mensual que será establecida anualmente por la Asamblea General, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y el Reglamento interno de la Asociación.
- c) Las socias pagarán cuotas extraordinarias cuando la Asamblea General lo creyera conveniente.

Art. 7. El Directorio y la representante del Patronato de Amparo Social Municipal, bajo su responsabilidad y con ayuda técnica instrumentará Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones tendientes a la total recaudación de los aportes ordinarios y extraordinarios de las socias.

Art. 8. Los Proyectos de la Asociación que no alcancen financiamiento con sus recursos ordinarios, serán estudiados por el Directorio y la representante del Patronato de Amparo Social Municipal, los cuales someterán a consideración de la Asamblea General su planificación, financiamiento y ejecución.

## **CAPITULO III : DE LOS MEDIOS**

Art. 9. Para el cumplimiento de los fines anotados en el artículo anterior, la entidad acudirá a todos los medios permitidos por la Ley.

#### **CAPITULO IV : DE LAS SOCIAS**

Art. 10. Para ser miembro de la Asociación se requiere:

- a) Presentar una solicitud por escrito manifestando su voluntad de pertenecer a la asociación.
- b) Ser aceptado por la Asamblea General.
- c) Pagar la cuota de ingreso que señala la Asamblea General y, cancelar cumplidamente las aportaciones económicas ordinarias y extraordinarias.

Art. 11. Se suspenderá la calidad de socia cuando deje de pagar las aportaciones económicas en un periodo de 3 meses; y, pierde su calidad de socia en forma definitiva en el caso que dejare de pagar por el lapso de un año. El reingreso podrá ser aceptado por el Directorio, siempre y cuando se ponga al día en el pago de sus aportaciones.

Art.12. Una socia podrá ser también suspendida o expulsada por el Directorio cuando cometiere faltas graves que atenten con el buen nombre de la organización, o fuere encausada penalmente por la asociación; para lo cual el Directorio procederá a una investigación de los cargos formulados en su contra. De la resolución que se tome podrá el interesado apelar a la Asamblea General en ultima instancia

Art.13. Son deberes de las socias:

- a) Estar debidamente inscrito en los registros respectivos y poseer el carne conferido legalmente por la institución.
- b) Cumplir el presente Estatuto, Reglamentos, Acuerdos y demás Resoluciones determinadas por las autoridades del país, Asamblea General y Directivos de la Asociación
- c) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la asociación
- d) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas de acuerdo con el Estatuto y Reglamentos de la organización.
- e) Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas en el Estatuto y Reglamentos por la Asamblea General
- f) Cumplir con las comisiones que la Asociación les encomendare

Art. 14. Son derechos de las socias:

- a) Elegir y ser elegidas para desempeñar cualquier cargo directivo.
- b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y cumplir las comisiones y disposiciones de la Asociación.
- c) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales siempre y cuando se encuentre al día en el pago de sus aportaciones económicas ordinarias como las extraordinarias.
- d) Presentar por escrito al Directorio y a la Asamblea General las quejas a que tuviera lugar.
- e) Participar en todos los eventos que la organización promueva.

- f) Solicitar información de la gestión económica, social y técnica de la Asociación en cualquier momento.
- g) Los reclamos que presentaren las socias serán resueltos por el Presidente o el Directorio, previa una investigación de la veracidad de los hechos.
- h) La socia está facultada a asistir a las sesiones del Directorio, con sugerencias y observaciones; pero no tiene atribuciones de emitir su voto en las resoluciones.

## **CAPITULO V : DE LA ORGANIZACIÓN**

Art. 15. La Asociación Agropecuaria "El Rosal" será ajena a la política partidista y religiosa y se gobierna por:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 16. La Asamblea General es el órgano directivo supremo de la Asociación, sus resoluciones deben ser ejecutadas por el Directorio, con el apoyo de las socias.

Art. 17. La Asamblea General está constituida por todos los socios en goce de sus derechos los cuales tienen voz y voto en las deliberaciones.

Art. 18. Cada socia tiene derecho a un solo voto

Art. 19. Las Asambleas Generales de la Asociación serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias serán mensuales. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando convoque el Presidente o la mayoría de los miembros del Directorio o también a solicitud por escrito de por lo menos el 30% de los socios.

Art. 20. Las convocatorias a Asambleas se harán el prime miércoles de cada mes.

Art. 21. En las Asambleas Generales Extraordinarias, se tratará exclusivamente los asuntos que se determinan en la convocatoria, salvo el caso de que por resolución de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea, se resuelva tratar además, un asunto urgente.

Art. 22. La Asamblea General sesionará con la concurrencia de las socias que representen la mitad más uno de los afiliadas. De no reunir éste quórum, la Asamblea General sesionará una hora más tarde con el número de socias presentes.

Art. 23. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los socias concurrentes.

Art. 24. Son atribuciones y deberes de la Asamblea General.

- a) Elegir la directiva de la Asociación en el siguiente orden:
  - Presidenta
  - Vicepresidenta
  - Tesorera

- Secretaria
  - Tres Vocales Principales
  - Tres vocales suplentes
- b) Designar las Comisiones Especiales, afines con los objetivos y finalidades de la organización, cuyas funciones serán establecidas en el Reglamento General
  - c) Recomendar una política económica a seguirse en el año financiero
  - d) Resolver sobre los proyectos y programas de trabajo de las comisiones
  - e) Conocer y aprobar mensualmente los informes de la Presidenta y Tesorera de la Asociación, y los balances de las actividades y presupuestos generales de operación e inversión.
  - f) Establecer nuevas contribuciones económicas a las socias cuando fuere necesario, por intermedio del Directorio
  - g) Aprobar reformas al Estatuto y Reglamentos a petición del Directorio o cuando fuere necesario.
  - h) Conocer y resolver otros asuntos que se sometan a la Asamblea General, siempre y cuando estén de acuerdo con las normas legales reconocidas en este Estatuto.

## **DEL DIRECTORIO**

- Art. 25. El Directorio estará integrado por: la Presidenta, Vicepresidenta, Tesorera, Secretaria, Tres Vocales Principales y Tres Vocales Suplentes.
- Art. 26. El Directorio se renovará cada año mediante elección que debe hacer la Asamblea General. En caso de ausencia o impedimento de la presidenta, la reemplazará en sus funciones la Vicepresidenta y a falta de ésta, en su orden las Vocales Principales. Para llenar las vacantes se llamará a Asamblea donde se completará el Directorio.
- Art. 27. Las reuniones del Directorio pueden tener el carácter de ampliadas de acuerdo a la reglamentación que se expida, en la cual las socias participarán de las discusiones con voz pero sin voto.
- Art. 28. Para alcanzar las dignidades y vocalías del Directorio, se requiere ser socia en pleno goce de sus derechos y ejercer por lo menos un año las actividades de esta rama de producción.
- Art. 29. El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando solicite la Presidenta o tres integrantes por los menos. Las citaciones deben hacerse por escrito, además se convocará a la representante del Patronato de Amparo Social Municipal, quien participará únicamente con voz.
- Art. 30. El Directorio tendrá quórum con la mayoría de sus miembros, salvo el caso de que haya resuelto convocar a sesión del Directorio ampliado al que concurrirán obligatoriamente todos los Vocales Principales, requiriéndose entonces la presencia de por lo menos 6 miembros.
- Art. 31. El Directorio Ampliado tratará asuntos de especial importancia y de resolución

inmediata, las resoluciones que se tomen serán analizadas por la Asamblea General próxima.

Art. 32. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, cuyas resoluciones tendrán validez cuando tengan las dos terceras partes de los votos de los concurrentes.

Art. 33. Son atribuciones y deberes del Directorio. ,,-

- a) Dirigir la gestión económica y administrativa de la Asociación velando por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y de las resoluciones de la Asamblea General.
- b) Aprobar los presupuestos, informes y resoluciones que debe conocer la Asamblea General.
- c) Determinar la cuantía de las operaciones hasta las cuales puede actuar y resolver el Presidente, sin consultar al Directorio y resolver sobre las que superen dicha cuantía.
- d) Preparar la documentación de inversiones y contratos que por su cuantía, se considere necesario la aprobación de la Asamblea General.
- e) Conocer y resolver solicitudes de ingreso de nuevas socias.
- f) Tomar decisiones sobre asuntos que por su urgencia no pueden esperar la resolución de la Asamblea General. En estos casos se convocará a Directorio Ampliado y las resoluciones que se adopten serán conocidas por la Asamblea Extraordinaria.
- g) Aprobar el Reglamento Interno y demás reglamentos que fueren pertinentes.
- h) Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones establecidas con los presentes Estatutos y Reglamentos.

Art. 34. La Presidenta es la representante legal de la organización. Será designada por la Asamblea General, durará 1 año en sus funciones y podrá ser reelegida.

Art. 35. Son atribuciones y deberes de la Presidenta:

- a) Velar por el cumplimiento del Estatuto, Reglamentos, de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio y supervisar la administración de la Asociación.
- b) La presidenta de la asociación tiene la obligatoriedad de remitir copia del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General al MAG a través de la Dirección Provincial Agropecuaria de su jurisdicción, además la nómina de socias, dirección domiciliaria y directiva actual que demuestre la vida activa de la asociación.
- c) Convocar a sesión de Asamblea General y del Directorio
- d) Autorizar con su firma los contratos y egresos, cuyas cuantías hayan requerido la aprobación del Directorio.
- e) Informar a la Asamblea y al Directorio sobre las actividades de la Asociación o cualquier otro asunto que juzgue conveniente.
- f) En caso de empate en las resoluciones a adoptarse por parte del directorio, el Presidenta tendrá solamente voto dirimente.
- g) La Presidenta convocará a la representante del Patronato de Amparo Social Municipal a las sesiones y asambleas.

#### **DE LA TESORERO**

Art. 36. La Tesorera es la responsable de las actividades económicas de la Asociación

Art. 37. La Tesorera es nombrada por la Asamblea General quien dura 1 año en sus funciones y podrá ser reelegido.

Art. 38. La Tesorera será persona de reconocida solvencia moral y económica

Art. 39. Son deberes de la Tesorera.

- a) Presentar un informe económico mensual
- b) Abrir cuentas de ahorro en los bancos o cooperativas de la localidad

Art. 40. Son atribuciones de la Tesorera:

- a) Responsabilizarse de la actividad económica de la Asociación
- b) Cumplir las resoluciones tomadas en la Asamblea General y en el Directorio, siempre y cuando sean económicas, y, responder por los fondos y bienes de la asociación.
- c) Legalizar con su firma los documentos referentes al movimiento económico y firmar juntamente con la presidenta los cheques y otros documentos contables.
- d) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio con voz y voto

#### **DE LA SECRETARIA**

Art. 41. Será designada por la Asamblea General y durará 1 año en sus funciones pudiendo ser reelegida.

Art. 42. Son deberes y atribuciones de la Secretaria las siguientes:

- a) Convocar previa disposición de la Presidenta, a sesiones de Asamblea General o del Directorio y asistir a ellas en calidad de tal.
- b) Elaborar oficios y demás documentos que le competan o disponga la Presidencia
- e) Elaborar las actas de las sesiones de Asamblea General o del Directorio y hacer conocer las resoluciones a las socias o directivos.
- d) Las demás disposiciones que establezca el Reglamento General
- e) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio con voz informativa.

#### **DE LAS VOCALES**

Art. 43. Colaborarán obligatoriamente en las comisiones que sean designados y cumplirán las funciones que le sean encomendadas de conformidad al Reglamento General.

#### **DEL CONTADOR Y MAS FUNCIONARIOS.**

Art. 44. Para ser nombrado Contador se requiere ser Contador Público federado

Art. 45. El Contador será contratado por el Directorio.

Art. 46. Las obligaciones de los funcionarios están establecidas en los Reglamentos correspondientes y los contratos respectivos.

## **CAPITULO VI : DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO**

Art. 47. La Asamblea General se llevará a efecto el primer sábado de cada mes. También se efectuarán asambleas extraordinarias, convocadas por el Presidente de la Asociación, de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la misma.

Art. 48. En las Asambleas Generales y las sesiones de la asociación, se observarán los siguientes pasos:

- a) La Presidenta del Directorio declarará abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario.
- b) La Presidenta ordenará a la Secretaria que se de lectura al orden del día
- c) Luego dispondrá, que por Secretaría, se de lectura al acta de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeran.
- d) Las asistentes podrán hacer uso de la palabra previa solicitud a la Presidenta quien la concederá, guardando el orden de las peticiones por parte de las asistentes.
- e) Las socias observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieran tratando.

Art. 49. Se procederá de la siguiente manera para constatar el quórum y realizar la toma de decisiones:

1. El quórum se conformará con la mitad mas uno de los miembros de la asociación
2. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

## **PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR LOS PRESENTES ESTATUTOS**

Art. 50. Estos estatutos solo podrán ser reformados en Asamblea General Ordinaria con la aprobación de la mitad mas un voto de la totalidad de los socios.

## **CAPITULO VII : DEL PATRIMONIO**

Art. 51. En la administración de los fondos y bienes de la asociación se observarán los siguientes principios generales:

- a) Los Fondos de la asociación, provendrán de las cuotas ordinarias, extraordinarias, y actividades realizadas por las socias, que llegare a fijar la asamblea general; de donaciones y de todo tipo de contribuciones que se obtuviere tanto de instituciones locales como provinciales.
- b) El capital social de la asociación será constituido por los aportes pagados por las socias y fondos recaudados por actividades.
- c) De la custodia y administración de los bienes serán penal y civilmente responsables los dignatarios respectivos previstos en el presente estatuto.
- d) El patrimonio de la asociación estará integrado por los bienes corporales que en cualquier momento entren a formar parte de ella, por compra, donación y otra forma de adquisición.
- e) Los fondos que ingresen a la asociación se invertirán de preferencia, en realización de obras que tiendan al adelanto y mejoramiento de la producción
- f) Cualquier enajenación de un bien inmueble, así como de muebles cuyo valor supere los 10 SMV serán autorizados por la Asamblea General. Igualmente será

autorizados por esta misma instancia los egresos que superen los 10 SMV vigentes.

Art. 52. El capital social está constituido por:

- a) Las aportaciones de las socias
- b) Las cuotas de ingreso o multa que se impusieran
- c) Las subvenciones, donaciones, legados y herencias efectuadas a favor de la asociación debiendo estas últimas aceptarse con beneficio de inventario.
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto adquiriere la asociación.

Art. 53. Cuando la Asamblea General resolviere incrementar el capital, todas las socias deberán suscribir y pagar en incremento en la forma y términos acordados.

Art. 54. Los materiales, equipos, herramientas y otros bienes serán valuados y se convertirán en Certificados de Aportación por el valor que representen dichos bienes.

Art. 55. Antes de repartirse los excedentes, se deducirá del beneficio neto, los gastos de administración, los de amortización de deudas contraídas, maquinarias y muebles en general. El saldo de los excedentes se repartirán anualmente entre las socias.

Art. 56. El año económico de la asociación iniciará en el mes de enero y finalizará en el mes de diciembre de cada año.

Art. 57. De ser el caso, la Asamblea General dispondrá la fiscalización e intervención de la asociación.

Art. 58. La asociación elaborará balances semestralmente, para remitirlos al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 59. Cuando cualquiera de las socias se retire de la asociación, se le permitirá cosechar todos los productos sembrados en la parcela correspondiente. En caso de fallecimiento, se procederá igual a entregarle los productos a su esposo o a sus herederos.

Art. 60. En caso de fallecimiento de la socia y al existir la predisposición de una familiar a continuar en la asociación, la Asamblea resolverá el ingreso de la solicitante.

#### **CAPITULO VIII : DE LA DISOLUCION Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

Art. 61. Los Estatutos tendrán fuerza de ley para las socias, después de haber sido discutidos en dos sesiones del Directorio ampliado y ratificados por la Asamblea General en una sesión, y aprobados por el Ejecutivo, conforme lo prescribe el Art. 590 del Código Civil vigente.

Art. 62. La asociación tendrá una duración indefinida, sin embargo de ello, esta podrá disolverse por los siguientes motivos:

- a) Por mandato de Ley,
- b) Por resolución unánime de sus socios, expresada en Asamblea General. En este caso en la misma Asamblea se decidirá sobre el destino de los bienes y activos de la asociación.
- e) Por no cumplir con sus fines o reducirse el número de sus socios a menos de once.

## CAPITULO IX . DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 63. Queda facultado el Directorio para suscribir convenios con instituciones públicas y privadas a efectos de realizar actividades que beneficien a los miembros de la Asociación, evitando la duplicidad de gestiones que entorpezcan la normal actividad de la Asociación.
- Art. 64. El Directorio Ampliado mediante resoluciones adoptadas por unanimidad resolverá sobre dudas y vacíos que se presenten en el presente Estatuto de lo que dará cuenta, la próxima Asamblea General para que la ratifique.
- Art. 65. El Directorio está facultado para suspender a una socia, a petición de dos vocales principales o de 5 socias, previo un sumario administrativo de los cargos establecidos en su contra, por actos de deslealtad a los intereses de las asociadas o por motivos que comprometan el honor y prestigio de la clase. En este caso la medida se tomará por resolución de Asamblea General.
- Art. 66. Cuando se expidan los presupuestos anuales, hasta su estudio y aprobación, seguirán vigencia los del año próximo anterior sin que este lapso de tiempo exceda los primeros días.
- Art. 67. Si por decisión de la Asamblea General se resuelve afiliarse a la Asociación Agropecuaria El Rosal como filial de otros organismos de la clase agropecuaria vigentes en el país, el Directorio queda facultado a realizar los trámites correspondientes y a establecer el sistema de aportación económica para la matriz.
- Art. 68. Las disposiciones de este Estatuto y su Reglamento General primarán sobre los demás reglamentos de sus Núcleos.
- Art. 69. La aprobación de la directiva, ingreso y salida de socias, aprobación de balances anuales, control productivo, intervenciones y fiscalizaciones se someterán a la aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

## CAPITULO X : DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 70. El actual Directorio continuará en sus funciones hasta culminar el periodo para el cual fue elegido legalmente de acuerdo al artículo 25 del presente estatuto.
- Art. 71. El presente Estatuto entrarán en vigencia cuando sean aprobados y publicados en el Registro Oficial.
- Art. 72. En un plazo de 30 días de aprobados el Estatuto, se dictará el Reglamento General respectivo.
- Art. 73. **Disolución o extinción**

La duración de la asociación es ilimitada. Sin embargo podrá disolverse y liquidarse, por las causales determinada en la Ley; por disposición del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en caso de incumplimiento de los fines y preceptos propuestos en los estatutos, por disminuir el número de socias menor a 11; o por resolución de las Asambleas Generales realizadas para el efecto en dos fechas diferentes, con un intervalo de 30 días entre una y otra asamblea y en las cuales se obtenga el voto favorable de por lo menos el 75% de las socias activas.

En cualquier caso de disolución de la asociación sus pertenencias pasarán a dominio de quien lo determine la Asamblea General de socias. Las pertenencias deberán ser empleadas en fines similares a la que esta asociación persigue y en beneficio de los moradores y habitantes de la zona de influencia.

### **CERTIFICACION DE DISCUSIÓN DE LOS ESTATUTOS**

Sra. Olga Salinas Pineda, Secretaria de la Asociación Femenina Agropecuaria "El Rosal",

CERTIFICO:

Que los presentes Estatutos fueron conocidos, discutidos y aprobados en tres sesiones de Asamblea General, efectuados los días 7, 14 y 21 de abril del 2004, reemitiéndome al archivo de convocatorias de la organización.

Zamora, 7 de diciembre del 2004.



Olga Salinas Pineda  
SECRETARIA ASOC. FEMENINA  
EL ROSAL